



1700-37

RESOLUCION N°

2754

FECHA:

23 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No 994 de 22/06/2005 CORPAMAG otorgó una concesión de aguas provenientes del río Córdoba en caudal de 37 lps para beneficio del predio **La Vega**, ubicada en la vereda Cordobita, municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, propiedad del señor **Antonio Riascos**, para una vigencia de 10 años.

Mediante Formulario de Solicitud de Liquidación por Servicio de Evaluación, radicado en CORPAMAG bajo el No 9327 de fecha 8/05/2015, suscrito por el señor **Antonio Riascos Torres** en su condición de propietario del predio La Vega, se solicita renovación de la concesión de aguas otorgada bajo Resolución No 994 de 22/06/2005.

Mediante el Auto No. 1608 de fecha Diciembre 04 de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Zona Costera realizar la inspección ocular del caso, evaluar y rendir concepto de viabilidad de la petición.

Que en informe técnico de fecha Junio 18 del año 2018, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

“INSPECCIÓN:

La inspección se realizó en fecha **16/03/2015** por parte de funcionario del Ecosistema Zona Costera, quien generó un informe técnico de fecha 5/04/2016.

Mediante MEMORANDO de fecha 22/02/2018 suscrito por el Subdirector de Gestión Ambiental se solicita al suscrito funcionario hacer ajustes al informe técnico de fecha 5/04/2018, por lo que hubo la necesidad de realizar nueva inspección de campo en fecha 15/06/2018, contándose con el acompañamiento de los señores:

Carlos López
Armando Polo

En representación del señor Antonio Riascos
Administrador predio La Vega



2754

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA"

LOCALIZACIÓN: El predio La Vega, se ubica por margen izquierda del río Córdoba, corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, sobre las coordenadas geográficas N11°01'55.10" – W74°12'35.07".

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: 38.6 hectáreas

ÁREA CULTIVADA: 37 hectáreas

TIPOS DE CULTIVOS: Banano = 30 hectáreas - mango = 7 hectáreas.

TIPO DE RIEGO: Aspersión sub-foliar.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO: Río Córdoba.

El río Córdoba es una corriente natural de uso público a la que INDERENA en el año 1989 le hizo estudio preliminar de reglamentación de sus aguas, estableciéndole un caudal medio anual de oferta de 1750 lps.

CAUDAL SOLICITADO: El mismo caudal otorgado en la concesión a renovar, es decir, 37 lps.

USOS DEL AGUA: Riego de cultivos de banano y mango.

AFORO DE LA FUENTE: Durante la inspección se le estimó al río Córdoba, a su paso por la bocatoma del canal Cordobita, coordenadas N11°01'55.39" – W74°12'35.00", un caudal circulante de 2500 lps, (periodo climático de invierno).

AFORO CAPTACIÓN CANAL CORDOBITA: 380 lps.

AFORO CAPTACIÓN PREDIO LA VEGA: Al momento de la visita en el predio La Vega no se hacía captación del recurso hídrico.

PERJUICIOS A TERCEROS: Con la concesión solicitada no se prevé perjuicio a terceras personas, puesto que hay tradición en el uso del agua por parte del predio La Vega. Aguas abajo de la captación del canal Cordobita no se encuentra captaciones de acueductos para abastecimiento humano.



2754

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA”

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: Por tradición se cuenta con servidumbres de acueducto entre los diferentes predios por donde pasa el canal Cordobita.

OPOSICIONES: Durante la visita no se presentó ningún tipo de oposición a la concesión solicitada.

SISTEMA DE DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y RETORNO DE SOBANTES A LA FUENTE:

Se seguirá utilizando el mismo sistema de captación que tradicionalmente se ha usado, cual es el de bocatoma lateral (coord. N11°01'55.39" – W74°12'35.00") por margen izquierda del río Córdoba. Las aguas seguirán conduciéndose por el canal Cordobita, como conductor principal, de donde, a su paso por el predio La Vega, éste subderiva parte de ellas (coord. N11°01'47.35" – W74°13'08.88") mediante equipo de bombeo y es enviada directamente, mediante sistema de riego por aspersión, a los cultivos de banano y de mango. No se hace almacenamiento del recurso hídrico. Como el sistema de riego por aspersión solo utiliza el agua que requieren los cultivos, no se producen sobrantes.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

La demanda de caudal requerido para la presente renovación de concesión se obtiene en base al número de hectáreas a regar, a los tipos de cultivos, a los tipos de riego a utilizar y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo a los cultivos de banano y demás frutales, con sistemas de riego por aspersión, 0.81 lps/ha. El caudal requerido se registra en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Sistema de riego	Módulo riego (lps/has)	Área a regar (has)	Caudal requerido (lps).
Riego banano	Aspersión	0.81	30	24.3
Riego mango	Aspersión	0.81	7	5.67
Total caudal requerido				29.97



2754

1700-37

RESOLUCION N°

23 JUL. 2018

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA"

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En la actualidad se tiene en CORPAMAG registro de 6 usuarios con concesiones vigentes en el uso de las aguas del río Córdoba, con un caudal de 821.6 lps. Como se anotó antes, consideraremos como caudal medio anual de oferta de la cuenca 1750 lps. Entonces:

Caudal medio anual de oferta	:	1750 lps.
Caudal ecológico 30% del caudal oferta	:	525 lps.
Caudal concesionado (6 usuarios)	:	862.1 lps.
CAUDAL DISPONIBLE	:	362.9 lps

IMPACTO AMBIENTAL:

Con el otorgamiento de la renovación de la concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capte un caudal mayor al que se concesione y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación en periodos de estiajes, se estaría dando un uso sostenible del recurso y un impacto menor a los ecosistemas asociados.

CONCEPTO:

Por todo lo expuesto anteriormente se observa técnica y ambientalmente viable renovar la concesión de aguas aquí tratada, con nuevo caudal de 30 lps para beneficio del predio La Vega en riego de cultivos de banano y mango.

VIGENCIA:

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."



2754

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

23 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA”

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES., en un caudal de 30lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 5/04/2016, en beneficio del predio LA VEGA, para usos agropecuarios.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los



2754

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

23 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA"

Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar que toda obra hidráulica que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Río Córdoba, a favor del señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.609.774, en beneficio del predio LA VEGA, localizado en el Corregimiento de Cordobita Municipio de Ciénaga, para el riego de cultivos de Banano y Mango, en un caudal de 30 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar a CORPAMAG un Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego y minimizando su gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
2. Instalar sistema de medición de caudal en el punto de captación a fin de que se lleven registros de los caudales captados y el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
3. No construir trinchos o talanqueras sobre el cauce del Río Córdoba.



1700-37

RESOLUCION N°

2754

FECHA:

23 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA”

4. No realizar talas de la vegetación en área de protección forestal del Rio Córdoba.
5. Cumplir con lo establecido en la resolución No 322 del 28/02/02 emitida por CORPAMAG, la cual prohíbe cualquier construcción de obra hidráulica sin permiso previo.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de la tasa por uso del agua.
7. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la infraestructura de captación y conducción del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



2754

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

23 JUL. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA”

ARTÍCULO QUINTO: El señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, quien actúa como propietario del predio LA VEGA., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente: 1356



2754

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

23 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSÉ RIASCOS TORRES, A PARTIR DEL RIO CORDOBA, EN UN CAUDAL DE 30 LPS, PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE BANANO Y MANGO EN EL PREDIO LA VEGA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA MUNICIPIO DE CIENAGA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 02 AGO 2018 del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a)

CARLOS GABRIEL LOPEZ NIETO quien exhibió la C.C. No. 1092.853-008 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado del Señor Antonio Riasco T. el contenido de la Resolución No. 2754 De fecha 23 Julio 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
Carlos Gabriel Lopez Nieto
c. c. 1092853008

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c.c. 12.572.476